

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/TBT/M/41/Corr.1

12 de julio de 2007

(07-2968)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2007

Corrigendum

Los párrafos 101 y 117 deben decir lo siguiente:

101. El representante del Brasil hace referencia al párrafo 68 a) i)²² y sugiere que una manera de poner en práctica esta recomendación sería animar a los países a que faciliten información sobre las páginas Web, que podría incluir información sobre los reglamentos técnicos notificados, así como sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad. Asimismo, hace referencia al párrafo 68 c) iv)²³ y propone que, en el caso de que se faciliten traducciones de las medidas notificadas, el Miembro en cuestión deberá notificar este hecho como addendum a la notificación original. Sobre otra cuestión, la delegación del Brasil considera que las esferas de la transparencia y la asistencia técnica están relacionadas, y que es necesario tratar a fondo estas cuestiones. El representante recuerda que el Cuarto Examen Trienal ya contiene algunas recomendaciones pertinentes para la transparencia con respecto a la demanda y la oferta de asistencia técnica.²⁴ En el Brasil, la transparencia en materia de asistencia técnica tiene dos aspectos: el de la demanda y el de la oferta de la propia asistencia técnica. Es necesario que la asistencia técnica sea transparente. Además, la asistencia técnica es necesaria para la transparencia y para la aplicación del Acuerdo OTC.

117. El representante del Brasil hace referencia al documento JOB(06)/252 (Referencia a la sexta edición de la Guía 2 de la ISO/CEI, de 1991, en el Anexo 1 del Acuerdo OTC relativo a los términos y su definición). Declara que cualquier enmienda del Anexo 1 podría ir en la línea del contenido del primer punto del párrafo 19 del documento JOB(06)/252, aunque deja claro que las futuras enmiendas o actualizaciones de las referencias deberán someterse a la evaluación y la aprobación del Comité.

²² En el documento G/TBT/19, párrafo 68 a) i), el Comité acordó, en lo que respecta a la publicación de un aviso sobre los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad en proyecto "examinar formas de transmitir las publicaciones de esos avisos -y su contenido-, de modo que puedan llegar a conocimiento de todas las partes interesadas".

²³ Que se refiere a estudiar formas de mejorar la difusión de las traducciones de los documentos a los que se hace referencia en las notificaciones, como por ejemplo publicarlas en los sitios Web de los países o elaborar un modelo para notificar a los demás Miembros la existencia de traducciones de las medidas notificadas.

²⁴ Véase, en particular, la sección II.E.1 del documento G/TBT/19.